INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR DEL LLAMADO ALCO Nº 01/2020 CON ID N°375742 - ADQUISICION DE CAMIONETAS AD REFERENDUM - 2020.-

1. INTRODUCCION;

En la ciudad de MCAL ESTIGARRIBIA, República del Paraguay, a los **24 días del mes de agosto del año dos mil veinte**, siendo las 08:00 horas, se reúnen en la Municipalidad de MCAL. JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA, los Miembros del Comité de Evaluación designados por Resolución I.M.Nº 182/19 de fecha 11de MARZO de 2019: emite el presente informe previo estudio de las ofertas presentadas en el Marco del llamado a ***LCO Nº 01/2020 CON ID N°375742 - ADQUISICION DE CAMIONETAS AD REFERENDUM - 2020***de acuerdo a las especificaciones y demás documentaciones inherentes al presente procedimiento.-

2. ANTECEDENTES

a) PAC N°: ***379325***.-
b) Disponibilidad Presupuestaria: Gs. 739.000.000 .- (Guaraníes setecientos treinta y nueve millones) - Fondos Royalties.-
c) Fecha de Publicación el SICP: 13 Feb. 2020.-
d) Sistema de Adjudicación: Por total.-
e) Capacidad Financiera: si aplica.-
f) Capacidad técnica y experiencia: si aplica.-
g) Contrato: CERRADO.-
h) Monto referenciales por el total: observado en el cuadro comparativo (adjunto en PDF).-
i) Adendas: 1, 2, 3, 4, 5 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 Y 19.-
j) Resolución IM N° 182/2019de fecha 11/03/2019 por la cual designa miembros del comité evaluador a los siguientes representantes; el Señor Víctor Manuel Díaz Avalos; el Lic. Ever Cuenca y el Abogado Ángel Agustín Paredes.-

3. PRESENTACION Y ACTO DE APERTURA DE SOBRES

El proceso de **apertura se realizó en fecha 07 (siete) de Agosto del 2020**en la ciudad de Mcal. José Félix Estigarribia, siendo las 07:30, en la SEDE de la Municipalidad de Mcal. José Félix Estigarribia, en la Unidad Operativa de Contrataciones, se reúnen funcionarios de la UOC, y representante de la empresa participante en el marco del llamado a ***LCO Nº 01/2020 CON ID N°375742 - ADQUISICION DE CAMIONETAS AD REFERENDUM – 2020*** se presentó los siguientes oferentes;

El Sr. WESLEY KEHLER, con C.I. N° 1.244.120 presidente de GLOBAL TRADING S.A. con dirección en César Samaniego esq. Santiago León, con número de teléfono (021) 296 245 y correo electrónico ventas@globaltrading.com.py representado por el Sr. Josué Nicolaz Martínez Rempel con C. I. N° 2.579.332.-

N°	Oferente	Precio ofertado según acta de apertura
1	Global Trading S.A., con RUC 80016815-01	Gs. 843.000.000

4. OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURA

No se dejó ninguna observación en el acto de apertura.-

4.1 LLEGADA TARDIA DE OFERENTES

Se verifica que no existen oferentes con llegada tarde ni que se hubiese entregado sobres, no obstante si hubiese tal acontecimiento, perfectamente debería de haber quedado constancia de ello en el acta de apertura.-

5. ***ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION SUSTANCIAL PRESENTADA que figura en el acto de apertura***

DOCUMENTOS	GLOBL TRADING con RUC 8001685-01
Formulario de Oferta *	✓
Garantía de Mantenimiento de Oferta	✓
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	✓
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	✓
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	✓
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	✓
SIPE (OPCIONAL)	**16033608**
Muestras	N/A
MONTO DE LA OFERTA	**843.000.000.-**

Este comité evaluador procederá a verificar el legajo del oferente, basándose en los siguientes artículos;

Art. 59.- Aclaración de ofertas - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecte de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los o 'rentes se realizarán

Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y **especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que**:*

*a) **Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios**, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o*

*b) **Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato**; o*

*c) **De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales**.*

***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta**.*

Art. 61.- Documentos sustanciales del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Serán considerados documentos de carácter sustancial:

*a. **El formulario de oferta y la lista de precios**, debidamente llenados y firmados;*

b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;

c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;

d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;

e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Art. 62 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

*Disconformidades, errores y omisiones - Siempre y cuando una oferta **se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones**, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.-*

Art° 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que **no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria***

2. *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*

3. ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.***

4. *Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*

5. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.*

Art. 65.- Criterio de adjudicación del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

a. ***Cumpla con las condiciones** legales y técnicas estipuladas **en el Pliego de bases y condiciones**;*

b. *Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.*

c. ***Presente el precio evaluado como el más bajo***

6. ANALISIS DE LOS REQUISITOS LEGALES – DATOS DEL SINARH

Como referencia y conforme a los criterios de calificación establecidos en la base del llamado, se ha procedido a verificar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art° 40 incisos a) y b) de la Ley 2051/2003, en base al siguiente análisis:

Documento	**GLOBAL TRADING S.A. RUC N° 80016815-1**
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art° 40 de la ley N° 2051/03	***Cumple***
Inciso a) Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del Art° 40	***No se observa***
Inciso b) Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 de la Función Pública, aparecen en la base de datos del SNARH o bien de la Secretaria de la Función Publica	***No se observa***

En este sentido el comité manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación de si los oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en el Art° 60 de la Ley N° 1626/00 de la Función Pública y en el Art° 40, inciso a) y b) de la Ley N° 2051/03, conforme a los datos que aparecen en el SINARH, no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación de los oferentes u oferente con respecto a la adjudicación del presente llamado.-

7. PRECIOS OFERTADOS Y VERIFICACION DE POSIBLES ERRORES ARITMETICOS

De conformidad a lo dispuesto en el Art° 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 – 2: Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3: Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.-

De conformidad a las disposiciones contenidas, se ha procedido a la verificación de toda la lista de precios presentado por las dos firmas oferentes no encontrando variación ni correcciones aritméticas alguna, que presento a continuación:

Precio ofertado - GLOBAL TRADING S.A. RUC N° 80016815-1– Gs. 843.000.000.- (guaraníes ochocientos cuarenta y tres millones) al realizar el cuadro comparativo coincide con el precio ofertado de Gs. 843.000.000.- (guaraníes ochocientos cuarenta y tres millones) – SE REMITE ADJUNTO EL CUADRO COMPARATIVO.-

7.1. ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 1890/2020 – ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

De conformidad a las disposiciones contenidas, se ha procedido a la verificación de toda la lista de precios presentado por las firma oferentes en donde solamente se encontró variaciones en el precio ofertado por el oferente **no se encontraron variación acorde al porcentaje** mencionados en la Resolución N° 1890/2020 – ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS el mismo análisis es observado en el cuadro comparativo adjunto al proceso.-

En el caso que nos ocupa, se ha recibido 1 (una) oferta y la firma **GLOBAL TRADING S.A. RUC N° 80016815-1** cuyo precio se indican en el siguiente cuadro (adjunto a este escrito). A su vez, realiza el comparativo con los precios referenciales, donde no se constata que se dieron condiciones descriptas en la Resolución N° 1890/2020 para solicitar el desglose del precio correspondiente a los ítems para el oferente **GLOBAL TRADING S.A. RUC N° 80016815-1** establecidos en la resolución indicada.-

8. ANALISIS Y APLICACIÓN DE "MARGEN DE PREFERENCIA" – LEY N° 4558/2011 – 20%

Se procede a la APLICACIÓN del "Margen de preferencia" establecido en la Ley N° 4558/2011 – "Que establece el mecanismo de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas.-

Según verificación realizada en la ventana de consultas habilitada por la Dirección General del Sistema de ventanilla única de Exportación (VUE), arroja el siguiente dato:

SIN DATOS DE LOS OFERENTE – por ende inaplicable

Por tanto el oferente presentados no serán beneficiados por no poseer el certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, y pueden beneficiarse con el Margen de Preferencia establecido en la Ley N° 4558/2011. Esta información es a modo de referencia.-

8.1. ANALISIS Y APLICACIÓN DE "MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL" – Decreto Reglamentario N° 2992/2019 ART° 64 – 10%

Se procede a la APLICACIÓN del "Margen de preferencia" establecido en la Decreto Reglamentario N° 2992/2019 – Art° 64 – según verificación realizada, arroja el siguiente dato:

No son del Municipio ni del Departamento – por ende inaplicable

8.2. ANALISIS Y VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES FORMALES

DOCUMENTOS LEGALES FORMALES	GLOBAL TRADING S.A. RUC N° 80016815-1
*Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.**	*Cumple*
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC	*Cumple*
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple	*Cumple*
*Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.**	*Cumple*
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	*Cumple*
patente Municipal vigente	*Cumple*
Declaración jurada de cumplimiento con las especificaciones técnicas.-	*Cumple*
Declaración jurada de cumplimiento con las Especificaciones técnicas	*Cumple*
Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de previsión profesional – IPS	*Cumple*
Constancia de no estar imposibilitado referente al Art° 40 - SINARH	*Cumple*
SIPE (opcional)	*Cumple*
a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente *Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 (tres) últimos años – 2016, 2017 y 2018.-* *b. Endeudamiento: pasivo total / activo total* *No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 (tres) últimos años – 2016, 2017 y 2018.-* *c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.* *El promedio en losen los [en los 3 (tres) últimos años – 2016, 2017 y 2018, no*	*Cumple*

deberá ser negativo.	
Aplicación de la Resolución N° 1890/2020 – ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS – JUSTIFICACIO – porcentajes adjunto al cuadro comparativo	***Cumple***
Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional	***No Cumple – es verificado en el portal del MIC***
Tres (3) copias simples de contratos como mínimo ejecutados en provisión o facturaciones de provisión de camionetas con instituciones públicas o privadas dentro de los últimos 3 años (2016, 2017 y 2018) la cual la sumatoria deberá equivaler como mínimo al 70% (setenta por ciento) de la oferta	*Cumple*
Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República	*cumple*

9.1. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES O EN SU CASO INDICAR QUE NO SE REALIZARON ACLARACIONES;

No se realizaron aclaraciones ni solicitud de documentos.-

10. EVALUACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA Y VERIFICACION CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Al respecto de la evaluación de la (capacidad técnica y experiencia) y (capacidad Financiera), como puede observarse en el punto 8.2 del presente informe es analizado y posteriormente solicitado y cumplido acorde con los requerimientos relacionado a las **ESPECIFICACIONES TECNICAS y CAPACIDAD FINANCIERA**.-

a). Análisis de capacidad Financiera del oferente: Se verifica en el legajo de la presente licitación el mismo no solicita es decir SI APLICA.-

El comité evaluador procede a realizar los análisis de los coeficientes de liquidez, endeudamiento y rentabilidad:

GLOBAL TRADING S.A

EMPRESA : GLOBAL TRADING S.A

	ACTIVO CORRIENTE 2016	PASIVO CORRIENTE 2016	RESULTADO	ACTIVO CORRIENTE 2017	PASIVO CORRIENTE 2017	RESULTADO	ACTIVO CORRIENTE 2018	PASIVO CORRIENTE 2018	RESULTADO	PROMEDIO	Resultado del analisis
a) Ratio de Liquidez, el promedio de los últimos 3 años deberá ser igual o mayor que 1; (Activo Corriente/Pasivo Corriente)	6.067.306.494	4.796.476.965	1	7.308.561.800	5.433.885.297	1	7.350.297.394	5.346.548.579	1	1	cumple
	PASIVO TOTAL 2016	**ACTIVO TOTAL 2016**	**RESULTADO**	**PASIVO TOTAL 2017**	**ACTIVO TOTAL 2017**	**RESULTADO**	**PASIVO TOTAL 2018**	**ACTIVO TOTAL 2018**	**RESULTADO**	**PROMEDIO**	**Resultado del analisis**
b)Endeudamiento, el promedio de los últimos 3 años no deberá ser mayor a 0,80 (Pasivo Total/Activo Total) y	4.796.476.965	7.754.443.624	0,62	5.433.885.297	9.023.259.310	0,60	5.346.548.579	9.192.518.679	0,58	0,60	cumple
	UTILIDAD - 2016			**UTILIDAD - 2017**			**UTILIDAD - 2018**			**PROMEDIO**	**Resultado del analisis**
c) Rentabilidad, el promedio de los últimos 3 años, no deberá ser negativo (Porcentaje de utilidad después de impuestos o perdida con respecto al Capital)	233.451.015		+	527.614.223		+	192.782.142		+	317.949.127	cumple

b).Análisis de Experiencia del oferente;
La carta de invitación expresa que el oferente:

Tres (3) copias simples de contratos como mínimo ejecutados en provisión o facturaciones de provisión de camionetas con instituciones públicas o privadas dentro de los últimos 3 años (2016, 2017 y 2018) la cual la sumatoria deberá equivaler como mínimo al 70% (setenta por ciento) de la oferta.-

Al verificar el mismo el oferente teniendo en cuenta y de acuerdo al contenido al acta de apertura y la comprobación visual de los documentos obrantes en el expediente, y los documentos recibidos se verifica efectivamente que el oferente **GLOBAL TRADING S.A. RUC N° 80016815-1** ha cumplido con la presentación de la documentación requerido en el PBC y cumple efectivamente con las especificaciones técnicas

11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES;

Acta de Evaluación; De acuerdo al contenido al acta de apertura y la comprobación visual de los documentos obrantes en el expediente, y los documentos recibidos se verifica efectivamente que el oferente ***GLOBAL TRADING S.A. RUC N° 80016815-1***ha cumplido con la presentación de la documentación requerido en el PBC y cumple efectivamente con las especificaciones técnicas.-

El Comité corrobora que el monto ofertado por el oferente ***GLOBAL TRADING S.A. RUC N° 80016815-1***es de **Gs. 843.000.000.- (Guaraníes ochocientos cuarenta y tres millones),** supera al monto referencial del llamado que es de Gs. 739.000000.- (Guaraníes setecientos treinta y nueve millones) y el presupuesto designado para el mismo.-

El comité en uso de sus atribuciones solicita tramita con la Dirección de Administración y Finanzas el aumento si hubiere lugar del CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTARIA del presente procesos administrativo.

En cumplimiento a lo solicitado la Dirección de Administración y Finanzas por medio del Departamento de Presupuesto remite el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Nº _____/2020 modificado en base a lo solicitado, ya que el mismo solo difiere al monto referencial, lo cual no resulta una variación sustancial y el mismo es justificado, con relación a la construcción entera.-

Atendiendo a lo dispuesto en el Art° 28 de la ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y de conformidad al Art° 65 del decreto reglamentario N° 2992/19 - la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya Oferta; a) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b) Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato, por ende, luego del análisis realizado por el comité y conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe , se concluye que el oferente **GLOBAL TRADING S.A. RUC N° 80016815-1**cumple satisfactoriamente para ser adjudicado.-

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas y de conformidad a los Art° 27, 28 y 34 de la Ley N° 2051/2003, recomienda la oferta presentada por el oferente **GLOBAL TRADING S.A. RUC N° 80016815-1**para su adjudicación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60º, 62º, 63º y 65º del Decreto Nº 2992/2019 y en los Arts. 27, 28 y concordantes de la Ley 2051/03. Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer. –

Por todo lo expuesto más arriba, el comité de evaluación con el acuerdo unánime de sus miembros, recomienda la adjudicación, según el siguiente cuadro;

Empresa Adjudicada	*Monto*
GLOBAL TRADING S.A. RUC N° 80016815-1	Gs. 843.000.000.– (guaraníes ochocientos cuarenta y tres millones)

Como referencia se informa lo siguiente;

Art. 58.- Confidencialidad del Decreto Reglamentario N° 2992/2019

No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación.

En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio.

Finalmente se eleva el presente a la Dirección de la U.O.C a los efectos señalados, siendo las 18:00 horas, se da por concluido el presente acto, suscribiendo todos sus miembros la presente acta y dictamen, en dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Ever Cuenca
Dirección de Administración y Finanzas

Víctor Manuel Díaz Avalos
Secretario General

Abog. Angel Paredes
Asesor Jurídico